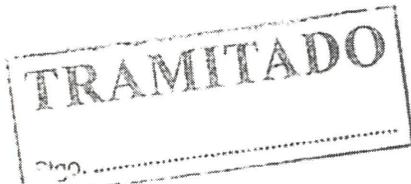




OMM/AGS/CMH/pac

REF.: Concede bonificación de estímulo a los funcionarios y funcionarias no sujetos a calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 19.553, referido al artículo 5° de la Ley N° 19.528.



RESOLUCIÓN EXENTA UDP N° 997 /

SANTIAGO, 17 MAR 2017

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 5° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.553, referido al artículo 5° de la Ley N° 19.528; en el Decreto Supremo N° 1754, de 9 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, que concede la Asignación Especial y Bonificación de Estímulo por Desempeño Funcionario al personal de esta Entidad; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones de los funcionarios y funcionarias de esta Superintendencia han sido incrementadas en la forma y cuantía establecidas en el Decreto Supremo N° 1754, de 9 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda.

Que debe otorgarse la bonificación de estímulo a que se refiere el artículo 2° del citado Decreto, al personal no sujeto a calificación, en atención a su participación en el proceso de calificaciones, lo que consta en el certificado adjunto, emitido por la Secretaría de Actas, con fecha 13 de marzo de 2017, y

Que se dispone del financiamiento respectivo.

RESUELVO:

Otórguese a contar del 1° de enero de 2017, a los funcionarios y funcionarias de la Superintendencia de Seguridad Social no sujetos a calificación, los porcentajes de incremento de sus remuneraciones que se expresan, correspondientes a la bonificación de estímulo establecida en el artículo 2° letra b) del Decreto Supremo N° 1754, de 9 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, calculados sobre el sueldo base y la asignación de fiscalización respectiva.

La bonificación de estímulo se devengará mensualmente a contar del 1° de enero del presente año y será acumulada y pagada en forma trimestral conjuntamente con las respectivas remuneraciones.

RUN*		NOMBRE	ESTAMENTO	GRADO	CALIDAD JURIDICA	PORCENTAJE
7.294.064	4	ERIKA MINERVA DIAZ MUÑOZ	DIRECTIVO	2	PLANTA	10%
7.015.166	9	ROMY MARIA SCHMIDT CRNOSIJA	DIRECTIVO	2	PLANTA	10%
10.842.275	0	PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO	DIRECTIVO	2	PLANTA	10%
4.730.321	4	ELIANA QUIROGA AGUILERA	DIRECTIVO	3	PLANTA	10%
10.033.455	0	MARCOS GABRIEL LARENAS SEPULVEDA	DIRECTIVO	3	PLANTA	10%
6.591.490	5	SARA DEL CARMEN VARGAS ZAMORANO	DIRECTIVO	5	PLANTA	10%
13.232.421	2	BARBARA NICOLE HUME ARANCIBIA	PROFESIONAL	10	CONTRATA	6%
11.823.686	6	MARIO ENRIQUE IRAGORRI BRIONES	FISCALIZADOR	12	CONTRATA	5%

Impútese el gastos al Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 003 "Asignaciones por Desempeño" y al Subtítulo 21, Ítem 02, Asignación 003 "Asignaciones por Desempeño, del Presupuesto vigente de esta Superintendencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



GABRIEL ORTIZ PACHECO
MINISTRO DE FE

A: Unidad de Remuneraciones
Unidad de Desarrollo de las Personas
Unidad de Gestión de Correspondencia y Archivo Central
Interesados